Quelle: https://manuscripta.at/?ID=870
Copyright: Klosterneuburg, Augustiner-Chorherrenstift

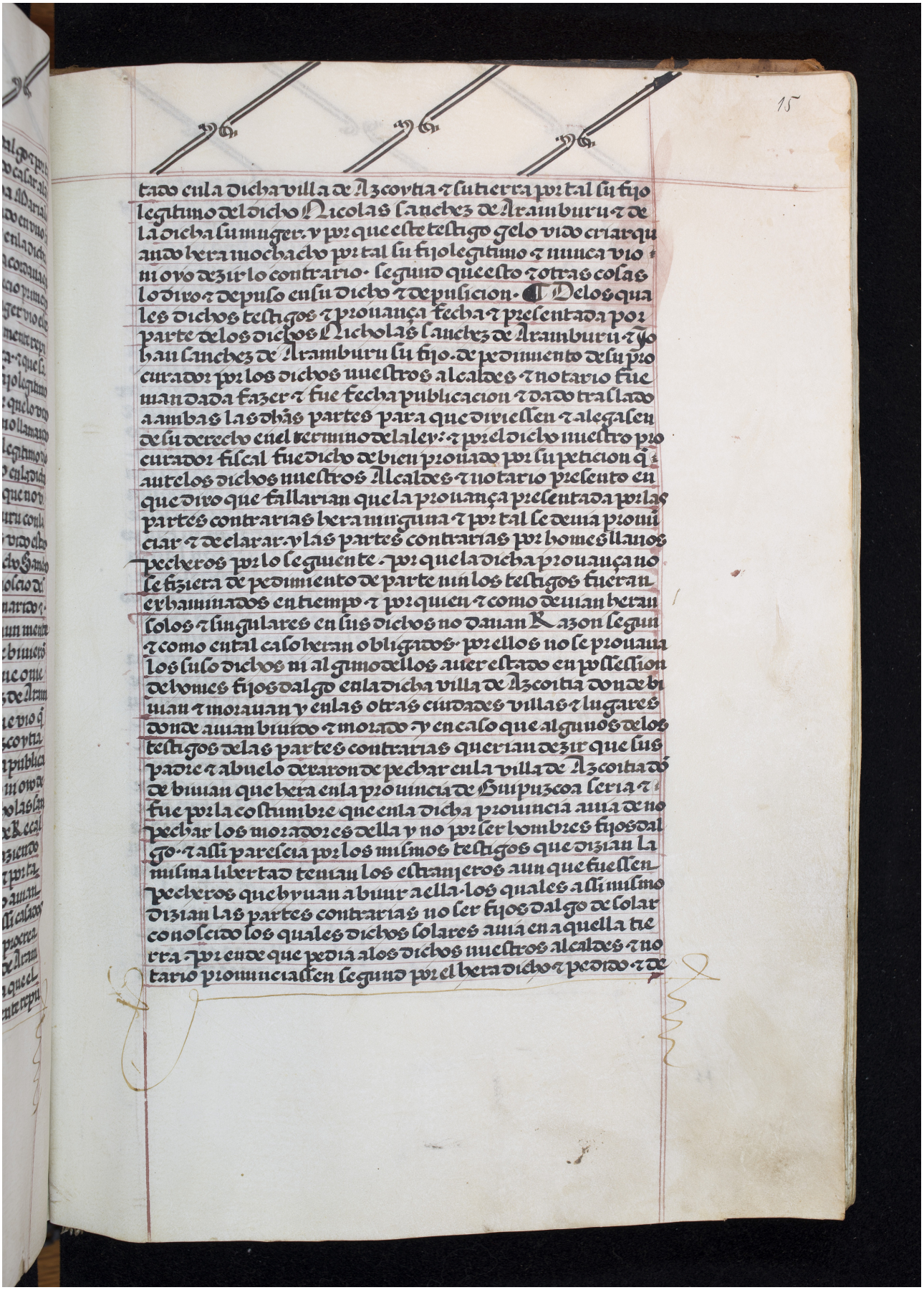

15

tado en la dicha villa de Azcoytia e su tierra por tal su fijo
legitimo del dicho Nicolas sanchez de Aramburu e de
la dicha su muger. y porque este testigo gelo vido criar qu
ando era mochacho por tal su fijo legitimo e nunca vio
ni oyo dezir lo contrario. segund que esto e otras cosas
lo dixo e depuso en su dicho e depusicion. ¶ Delos qua
les dichos testigos e prouança fecha e presentada por
parte delos dichos Nicholas sanchez de Aramburu e Jo
han sanchez de Aramburu su fijo. de pedimiento de su pro
curador por los dichos muestros alcaldes e notario fue
mandada fazer e fue fecha publicacion e dado traslado
a ambas las dhas partes para que diziessen e alegasen
de su derecho en el termino de la ley. e por el dicho muestro pro
curador fiscal fue dicho de bien prouado por su peticion q̃
ante los dichos muestros Alcaldes e notario presento en
que dixo que fallarian que la prouança presentada por las
partes contrarias era muy guna e por tal se deua pronu
ciar e declarar. y las partes contrarias por bomes llanos
pecheros por lo seguente. porque la dicha prouança no
se fiziera de pedimiento de parte mas los testigos fueran
erbamnados en tiempo e por quien e como deuian eran
solos e singulares en sus dichos no daman Razon segun
e como en tal caso eran obligados. por ellos no se prouaua
los suso dichos ni algumo dellos auer estado en possession
de bomes fijos dalgo en la dicha villa de Azcoytia donde bi
uian e moraua y en las otras ciudades villas e lugares
donde auian biuido e morado. y en caso que algunos de los
testigos de las partes contrarias querian dezir que sus
padre e abuelo deraron de pechar en la villa de Azcoytia d̃
de biuian que era en la prouincia de Guipuzcoa seria e
fue por la costumbre que en la dicha prouincia auia de no
pechar los moradores della y no por ser bombres fijos dal
go. e alli parescia por los mismos testigos que dizian la
misma libertad tenian los estrangeros aun que fuessen
pecheros que bruan a buur a ella. los quales alli mismo
dizian las partes contrarias no ser fijos dalgo de solar
conoscido los quales dichos solares auia en aquella tie
rra. y en de que pedia a los dichos muestros alcaldes e no
tario pronunciassen segund por el era dicho e pedido. e de